



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

ALCALDÍA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2016, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Propuestas de Resolución

XVIII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PSOE, REFERENTE A LA NO DUPLICIDAD DE LOS ESTUDIOS EXISTENTES EN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE HUESCA, TERUEL Y LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 14 de junio de 2005, se aprobó la Ley 5/2005, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (LOSUA). En su artículo 4, dedicado a exponer los “Principios y objetivos del sistema universitario de Aragón”, se recoge uno de vital importancia: la consideración de las universidades como elemento vertebrador del territorio y como instituciones al servicio de la sociedad y de la mejora de su estado cultural, social y económico, teniendo en cuenta el principio de la sostenibilidad.

Asimismo el artículo 5 de la citada Ley no sólo establece que la aprobación de la programación universitaria corresponde al Gobierno de Aragón y su desarrollo y ejecución al Departamento correspondiente, sino que además regula que esa programación universitaria debe tener en cuenta tanto el grado de demanda de los diferentes estudios y las necesidades de la sociedad en materia de educación universitaria como el necesario equilibrio territorial, atendiendo al uso eficiente de los medios materiales y de los recursos humanos del sistema universitario en Aragón así como a sus costes económicos y a su financiación.

En virtud de todo lo anterior, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, ha establecido los principios y requisitos que deben guiar la programación universitaria para el período 2016-2019 . En ella se establece la prohibición de duplicidad con los grados existentes en los centros universitarios de Huesca, Teruel y La Almunia de Doña Godina. De este modo no solo se cumple de manera razonable con los principios establecidos en la LOSUA, sino que además se recupera una regulación protectora ya existente en anteriores programaciones universitarias.

Tras conocerse que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, el 20 de enero de 2016, acordó la interposición de recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo de 27 de octubre de 2015 del Gobierno de Aragón y la solicitud de medidas cautelares ante la denuncia interpuesta por una universidad privada el 4 de diciembre de 2015 por entender que la letra a) del apartado tercero del referido Acuerdo vulnera los derechos e intereses legítimos de la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

ALCALDÍA

universidad privada denunciante al establecer que “...la implantación de nuevas enseñanzas universitarias en Aragón, deberá evitar la duplicidad con las enseñanzas existentes en los centros universitarios de Huesca, Teruel y La Almunia de Doña Godina”.

Habiendo sido admitido a trámite el 22 de febrero de 2016 la interposición del recurso contencioso administrativo señalado.

Considerando que de anularse esta disposición del Acuerdo de 27 de octubre de 2015 del Gobierno de Aragón, desvertebraría y desequilibraría todavía más el territorio aragonés, enfrentando a sus ciudadanos (educación pública y privada), haciendo lo contrario a lo que dispone el art. 4.1.d de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que establece como principio rector “La consideración de las universidades como elemento vertebrador del territorio y como instituciones al servicio de la sociedad y de la mejora de su estado cultural, social y económico, teniendo en cuenta el principio de la sostenibilidad”.

Considerando, además, que no guarda proporcionalidad priorizar el atender la “queja” de un operador económico –la universidad privada- ante sus expectativas de beneficio económico con desvertebrar y desequilibrar un territorio como el de Aragón en materia educativa universitaria.

Considerando además que de forma reiterada y reciente durante el año 2015 el Patronato Pro Estudios Universitarios de Teruel (del que forman parte tanto los agentes políticos, como los sociales, sindicales y empresariales de la provincia de Teruel) ha manifestado su total unanimidad y contundencia en la defensa del criterio sujeto ahora a recurso.

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Teruel somete a votación la siguiente PROPOSICIÓN para ser aprobada:

- A) Instar al Gobierno de Aragón a que:
- a) Garantice el cumplimiento del principio de armonización de las enseñanzas entre centros, campus y universidades tanto para preservar y favorecer el equilibrio y la vertebración territorial en Aragón como para respetar la obligación legal de igualdad de oportunidades para todos los aragoneses en el ámbito de la enseñanza universitaria.
 - b) Mantenga, por todos los medios a su alcance, dentro de la Programación Universitaria 2016-2019 el criterio de “no duplicidad con los estudios existentes en los centros universitarios de Huesca, Teruel y La Almunia de Doña Godina”, como expresión concreta, ya que de anularse los principios de igualdad y vertebración quedarían mermados en su aplicación práctica.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

ALCALDÍA

c) Teniendo en cuenta además las características de nuestro territorio, con una capital que concentra buena parte de la población, trabaje a favor de los campus de Huesca, Teruel y La Almunia, y tome medidas a favor de la potenciación de los mismos atendiendo a sus singularidades territoriales.

B) Instar al Consejo para la Unidad del Mercado a que:

Además, este Grupo Provincial Socialista en el Ayuntamiento de Teruel considera que debe instarse al CONSEJO PARA LA UNIDAD DEL MERCADO, adscrito al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD a que retire el recurso contencioso-administrativo interpuesto atendiendo a las razones de necesidad de implantación de estudios duplicados en la comunidad autónoma de Aragón y la proporcionalidad de la queja del operador económico en relación con un bien mayor como lo es la vertebración del territorio aragonés en gran parte despoblado, todo ello a la luz de lo establecido en los arts. 5 y 17 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (BOE del 10).